

FECHA: 12.04.04

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAIZ MODIFICADO GENÉTICAMENTE CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: NOTIFICACIÓN B/ES/04/11

DESTINATARIO:

Sr. D. Alberto Ojembarrena
PIONEER HI-BRED SPAIN S.L.
Avenida Reina Unido, s/n
Edificios ADYTEC – Euroficinas, 2^{nda} planta
41012 Sevilla

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de plantas de maíz (línea 1507) resistentes a insectos y tolerantes al herbicida glufosinato de amonio, presentado por Pioneer Hi-Bred, con fecha 25 de Febrero de 2004, y con el objeto de realizar ensayos de campo para recoger los datos requeridos para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales.


CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley*.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en la reunión celebrada el día 22 de Marzo de 2004, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos solicitados no presentan riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

VISTOS los preceptos y disposiciones legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la *Ley 9/2003*, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de este maíz modificado genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se deberán seguir las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.
- Se deberá remitir a este Centro Directivo informes periódicos de seguimiento de los ensayos.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente *Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.


Fdo: German Glaría Galcerán
Presidente del Consejo Interministerial de
Organismos Modificados Genéticamente